

Objeto:

Cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública.

Período auditado:

01/01/2023 al 30/06/2023.

Normativa relevante:

Ley Nacional N° 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20 y N° 863/22.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 104 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y Ley N° 5.784 (No vigente).
Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 2/23.
Decretos N° 463/19, N° 215/21, N° 170/22, N° 277/22 y N° 455/22.
Resoluciones N° 77-OGDAI/22 y N° 19-OGDAI/23.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Daniel E. ALBERINO
Norberto D. VAZQUEZ
Juan M. D’ALESSANDRO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 68/23

Jefatura de Gabinete de Ministros

Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (F/N) - Ley N° 5.784

Alcance:

El alcance se circunscribió a relevar la implementación de la Ley N° 104 por parte del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información - Ley N° 5.784 (en adelante OGDAl), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito del OGDAl y en esta Sindicatura General y bajo la modalidad de trabajo remoto¹ y presencial, durante el período correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los procedimientos aplicados en el proceso de auditoría fueron los siguientes:

- Relevamiento de los procedimientos y determinación de las acciones y actividades que se desarrollaron en el marco de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública.
- Determinación del universo y relevamiento de una muestra² -por medio del procedimiento de muestreo aleatorio simple- de Expedientes Electrónicos por los cuales tramitaron las solicitudes de reclamos, a fin de constatar los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Relevamiento de los reclamos que terminaron en la vía judicial durante el primer semestre de 2023.
- Constatación de la realización de convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Verificación de la realización y publicación de los informes anuales consolidados de gestión y evaluación del Organismo.
- Verificación de la elaboración de documentos que contengan la formulación de recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública.
- Determinación de la dotación de personal existente del OGDAl.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

¹ Conforme lo establecido por el Decreto N° 147/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

² Para la determinación del universo se consideró la fecha de resolución emitida por el OGDAl. Parámetros utilizados para el cálculo de la muestra: Tamaño de la población: 59; Error muestral: 7%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 93%. Muestra óptima: 25.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:**Fortalezas:**

1. El OGDAL posee formalizado por acto administrativo, emanado de autoridad competente, los lineamientos para el procedimiento de reclamos, lo que fortalece su Sistema de Control Interno.
2. En el 100% de las actuaciones relevadas, el OGDAL, ha dado respuesta a los ciudadanos notificándolos fehacientemente y ha cumplido con el deber de información, lo que evidencia el compromiso asumido por la jurisdicción auditada para el cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104.
3. El OGDAL dispone de estadísticas plasmadas en informes de gestión, lo que permite monitorear los procesos de cambio y mejorar la toma de decisiones, supervisar la eficiencia y eficacia de la gestión realizada conforme con las Actividades de Supervisión y Seguimiento.

Oportunidades de mejora:

1. Del relevamiento realizado se constató que dos (2) solicitudes fueron resueltas por el OGDAL fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente. Al respecto, es dable señalar que, según lo informado por el OGDAL, la tardanza incurrida en uno (1) de esos casos obedeció a la decisión de esperar la respuesta cabal por parte del sujeto obligado, a fin de dar prevalencia al principio de completitud y, así, brindar un mejor servicio al ciudadano; mientras que en el supuesto restante ello obedeció a un cómputo erróneo de la fecha de vencimiento del plazo de resolución por parte del área.

En virtud de ello, se sugiere establecer metodologías de trabajo tendientes a reducir los tiempos de respuesta a los pedidos de información por parte de los sujetos obligados, adecuando los plazos de resolución del OGDAL a lo establecido por la normativa vigente.

2. En siete (7) solicitudes relevadas el respectivo sujeto obligado no respetó el plazo previsto para presentar su descargo ante el OGDAL.

Por ello, y en consonancia con lo recomendado en el punto precedente, también se sugiere implementar un sistema de alerta o aviso al sujeto obligado para hacerle saber que el plazo para su descargo está próximo a vencer.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 68/23.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.